

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2021 520 00

De acuerdo con la documental allegada al protocolo, el Despacho
RESUELVE:

1. Tener en cuenta que la parte demandada describió en tiempo el traslado de la reforma de la demanda presentando los medios exceptivos del caso.
2. No tener en cuenta la documental allegada por la parte actora con ocasión del traslado de que trata el artículo 370 del C.G.P., como quiera que, los mismos resultan extemporáneos, si en cuenta se tiene que el mismo venció el 23 de agosto y, la memorada prueba se allegó el 26 del mismo mes y año.
3. En firme la presente providencia ingrese el expediente al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

ASO

¹ Estado electrónico del 26 de octubre de 2022

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec128018b1f65bb2cb448a98d79dd6e7fe3d4e7fb7a962b3aaaca9d8173588ec**

Documento generado en 25/10/2022 07:58:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>